



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
14 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 007 2015 00632 00
Demandante(s)	SIRLEY CRISTINA GARCIA ROLDAN
Demandado(s)	EDISON ARLEY ZAPATA SUAZA
Asunto	INCORPORA-PONE EN CONOCIMIENTO, REQUIERE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1048V 5

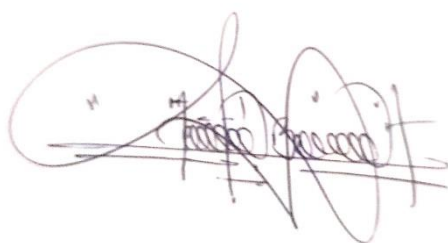
Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta al oficio 815V del 05-05-2022 enviada por el IGAC en la que informa:

“...En atención al oficio del asunto, me permito comunicarles que las matrículas 084-2343 y 284-2130, no se encuentran inscritas en la Plataforma del Sistema Nacional Catastral, por lo tanto, es necesario se aporten más datos como nombre de propietarios, número de documento identidad, dirección del inmueble. EN caso de que haya sido objeto de desenglobe, se debe allegar fotocopia de la Escritura, los certificados de tradición y el plano de división material, para poder asignar ficha catastral independiente a cada matrícula.- Respecto a la matrícula 284-6789 tiene inscrita la ficha 63-272-00-00-00-0002-0158-0-00-00-0000, para lo cual estamos anexando la Orden de Consignación, la cual debe ser cancelada en el Banco Davivienda y posteriormente enviarla con el pago al correo de armenia@igac.gov.co para poder enviarle el certificado. ...”



En ese orden, el Juzgado **no accede** a correr traslado del avalúo comercial tal y como lo solicita el apoderado de la parte demandante en escrito del 14 de junio de este año, como quiera que el documento aportado al expediente no es la ficha catastral del inmueble sino la factura de cobro del impuesto predial, por lo que se le requiere para que diligencie el pago ante el IGAC, a efectos de que expida la ficha catastral del bien con folio de matrícula 284-6789.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

